



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, regula la contratación directa, estableciendo las condiciones que deben cumplirse para que se configure alguno de los doce (12) supuestos que prevé el mismo artículo mencionado;

Que, entre los supuestos que prevé el referido artículo se encuentran los siguientes: i) Contratación entre Entidades; ii) Situación de Emergencia; iii) Situación de desabastecimiento; iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; v) Proveedor único; vi) Servicios personalísimos; vii) Servicios de publicidad para el Estado; viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; x) Adquisición y arrendamiento; xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento establece que "para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato";

Que, la normativa vigente considera la adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, el Artículo 101 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones, respecto a la aprobación de contrataciones directas, ha establecido que: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 137-2022/GM/MDSM presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se apruebe la compra directa de los bienes inmuebles especificados en el expediente IOARR, habiendo emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2022/GM/MDSM, que aprueba "el Expediente de Contratación de la Contratación Directa para la Contratación de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513089, con la proveedora CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO, identificada con DNI N° 32303940, por un monto total de S/ 107,333.71 Soles, por el área total de 1,929.82 m²" (cuyo monto y dimensiones ya han sido detallados), y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada," fue sustentado por el por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad quien solicitó su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 137-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que se tiene como ANTECEDENTES lo siguiente:

"Que, mediante el Requerimiento SGEIP N° 0069 de fecha 18 de enero del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, solicita la "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513089, por un valor estimado total de S/107,333.71 soles, por los dos inmuebles que se indica en la documentación adjunta.

Que, mediante Informe N° 0096-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha de 21 de enero del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, emite el informe técnico para la adquisición de los referidos bienes inmuebles, mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa.

Que, mediante Informe N° 00139-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha de recepción 21 de enero del 2022, el Ing. Julio Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe técnico para la adquisición de los referidos bienes inmuebles mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Memorandum N° 0129 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, de fecha 21 de enero del 2022, el Econ. José Marcelo Salazar Gerente de Administración y Finanzas requirió a la Sub Gerencia de Abastecimiento el informe técnico correspondiente, para la adquisición de los referidos bienes inmuebles.

Que, mediante Informe N° 0412-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, de fecha de recepción 25 de enero del 2022, el Abg. Cristian Martín Aponte Meza Sub Gerente de Abastecimiento, emite su opinión técnica favorable, concluyendo entre otros "contando con el informe técnico del área usuaria, teniendo la localización o georreferenciación en el expediente técnico y en cumplimiento del principio de eficiencia y eficacia se considera factible de realizar la Contratación Directa para la "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513089, es a través de la contratación directa con la proveedora CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO, identificada con DNI N° 32303940, por un monto total de S/ 107,333.71 Soles".

Que, mediante Informe N° 0237-COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, de fecha de recepción 25 de enero del 2022, en atención al documento precedente, la Gerencia de Administración y Finanzas, visto el documento anterior, deriva y solicita la certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la adquisición referida.

Que, mediante Informe N° 471-2022-MDSM/GPP, de fecha de recepción 07 de febrero del 2022, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que: "en aplicación del artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 y en concordancia con el artículo 19° de la Ley N° 30225, esta gerencia otorga la certificación de crédito presupuestario N° 749, por la suma total de S/ 107,333.71 Soles".

Que, mediante Informe Legal N° 233-2022-GAJ/MDSM, de fecha de recepción 08 de febrero del 2022, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que se continúe con el trámite de Contratación Directa de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513089, con la proveedora CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO, identificada con DNI N° 32303940, en mérito a los informes técnicos, para lo cual se deberá elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal, conforme a lo expuesto; por lo que, recomienda, previa aprobación del expediente de contratación, poner a consideración del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, sin embargo, con Proveído de fecha 09 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal remite la documentación a la Sub Gerencia de Abastecimiento para que proceda a incluir dicho procedimiento al PAC 2022.

Que, mediante Informe N° 762-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, de fecha 10 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento, en atención al Informe N° 471-2022-MDSM/GPP/JAHV y demás adjuntos informa al Gerente de Administración y Finanzas que existe la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022, vía INCLUSIÓN del Procedimiento de Selección, ello en atención al requerimiento del área usuaria Asimismo, indica que se adjunta, el sustento de la solicitud del área usuaria y el Formato OSCE - Plan Anual de Contrataciones. Por lo que, en ese sentido, solicita



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

a su vez se proceda a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones a través del instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se le hubiere delegado tal facultad, debiendo considerarse los antecedentes, según detalla.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2022/GM/MDSM, de fecha 10 de febrero del 2022, se resuelve en su Artículo Primero: “APROBAR la “Décima” Modificación, Versión 11, del Plan Anual de Contrataciones con INCLUSIÓN de (01) Procedimiento de Selección en el Plan Anual de Contrataciones - 2022, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari - Departamento de Ancash, ello en mérito a lo detallado en el Informe N° 762-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento (...)”.

Que, mediante Informe N° 845-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, de fecha 16 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas se proceda con la aprobación de la Contratación Directa referida, a fin de continuar con el procedimiento respectivo.

Que, mediante Informe N° 0560 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, de fecha 16 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio de aprobación de la contratación directa a fin de continuar con los procedimientos orientados a la culminación del procedimiento en mención”;

Que, mediante INFORME N° 137-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que:

“Que, con la aprobación del Expediente Técnico de IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2513089, por un monto de S/129,283.71 y la suscripción del requerimiento, la Gerencia Municipal, autoriza los trámites siguientes para la contratación de la adquisición de los referidos bienes inmuebles.

Que, en atención a ello, nuestra Entidad, a través de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formuló el requerimiento para la Contratación Directa de los referidos bienes inmuebles, por el monto total de S/ 107,333.71, el mismo que ha sido presentado junto con el informe técnico.

Que, además, el área usuaria señala que previa emisión de certificación de crédito presupuestario se solicite a inclusión al PAC 2022, para la inclusión de procedimiento de contratación directa para el referido proyecto, por el monto antes indicado. Por lo que, una vez otorgado la certificación de crédito presupuestario, el referido procedimiento de selección se incluyó al Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2022, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2022/GM/MDSM, de fecha 10 de febrero del 2022, la cual aprobó la Décima Modificación, Versión N° 11 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, cabe precisar, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en su informe técnico, en su informe técnico descrito en los antecedentes, “hacen mención que de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27 numeral 27.1 establece que las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado proveedor, siempre en cuando cumplen con las exigencias de algunos supuestos, para este caso en el literal j) establece que para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes se puede contratar directamente con un proveedor. En efecto, cuando una Entidad requiere la adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales”.

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 025-2018/DTN:

“(…) la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

En tal sentido, resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales. (...).

Que, cabe precisar, que las características particulares de la presente contratación, que le permitirá a nuestra Entidad cumplir con sus objetivos, fueron identificados por el área usuaria, en el requerimiento sobre la base de las necesidades que demanda a nuestra Entidad, el mismo que tiene como finalidad pública ejecutar el referido proyecto, que permitirá a los beneficiarios mejorar su calidad de vida. Estas características están relacionadas, entre otros, a la ubicación de los inmuebles, así como las dimensiones. Asimismo, de la información obtenida en la elaboración del expediente técnico se verificó que hubo dos inmuebles con las dimensiones señaladas en los documentos adjuntos que cumplan con todas las características particulares que necesita la Municipalidad Distrital de San Marcos y le permitirá cumplir con la ejecución del referido proyecto. Para mejor detalle del predio a adquirir, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública en su Informe N° 0096-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, señala:

TITULAR	PREDIO	AREA A ADQUIRIR M ²	PRECIO POR M ² (S/)	TOTAL DEL PRECIO DEL TERRENO
CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO,	RURAL	1,882.38	54.50	S/ 102,589.71
	URBANO	47.44	100.00	S/ 4.744.00
				S/ 107,333.71

Que, en efecto, la Municipalidad Distrital de San Marcos, requiere la adquisición de un bien inmueble existente, la cual obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, como es el Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash. De la información obtenida en la elaboración del expediente técnico, se verificó que hubo dos inmuebles que cumplan con todas las características particulares para que se ejecute el mencionado proyecto.

Que, por tanto, la Subgerencia de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, luego de realizar la evaluación técnica correspondiente considera que la mejor opción para realizar la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2513089, es a través de la Contratación Directa con la proveedora CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO, identificada con DNI N° 32303940, por un monto total de S/ 107,333.71 Soles, por un área total de 1,929.82 m² (del Predio Rural: el área de terreno a comprar es 1,882.38 m² con un perímetro de 213.48 ml. y del Predio Urbano: área de terreno a comprar es 47.44 m² con un perímetro de 42.22 ml.), conforme a lo precisado por las áreas técnicas en sus informes correspondientes, los mismos que se encuentran adjuntos al presente para su mejor detalle.

Que, entonces, conforme se ha establecido en el numeral 101.1 y 101.2 del Artículo 101 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones, respecto a la aprobación de contrataciones directas, se ha establecido que:

“La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, por tales razones y en mérito a los informes técnicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que previa aprobación del expediente de contratación, poner a consideración los actuados al Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación. Derivando los mismos a la Gerencia Municipal para proseguir con el trámite conforme a lo recomendado”;

Que, mediante INFORME N° 137-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: en razón a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2022/GM/MDSM, de fecha de 16 de febrero del 2022, en la cual se resuelve en su Artículo Primero: “APROBAR el Expediente de Contratación de la Contratación Directa para la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2513089, con la proveedora CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO, identificada con DNI N° 32303940, por un monto total de S/ 107,333.71 Soles, por el área total de 1,929.82 m² (cuyo monto y dimensiones ya han sido detallados), y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, ello de conformidad a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo se precisa que, la documentación del referido expediente forma parte integrante de la presente resolución”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 137-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que habiendo emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2022/GM/MDSM, que aprueba "el Expediente de Contratación de la Contratación Directa para la Contratación de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513089, con la proveedora CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO, identificada con DNI N° 32303940, por un monto total de S/ 107,333.71 Soles, por el área total de 1,929.82 m² (cuyo monto y dimensiones ya han sido detallados), y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada," remite los actuados al Despacho de Alcaldía a fin de que se eleve conjuntamente con los actuados a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se apruebe la compra directa de los bienes inmuebles especificados en el expediente IOARR, mediante Acuerdo de Concejo, debiendo el Acuerdo de Concejo que aprueba la compra directa señalar la fuente de financiamiento para el pago del valor de dichos bienes, materia de adquisición para el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash";

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad APROBAR la Contratación Directa para la Contratación de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513089, con la proveedora CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO, identificada con DNI N° 32303940, por un monto total de S/ 107,333.71 Soles, por el área total de 1,929.82 m² bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada," fuente de financiamiento 5 Recursos determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon Regalías, Renta de aduanas y participaciones en merito al Informe N° 471-2022-MDSM/GPP, los bienes inmuebles están especificados en el expediente IOARR, conforme se detalla:

TITULAR	PREDIO	AREA A ADQUIRIR M ²	PRECIO POR M ² (S/)	TOTAL DEL PRECIO DEL TERRENO
CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO,	RURAL	1,882.38	54.50	S/ 102,589.71
	URBANO	47.44	100.00	S/ 4,744.00
				S/ 107,333.71

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa para la Contratación de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513089, con la proveedora CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO, identificada con DNI N° 32303940, por un monto total de S/ 107,333.71 Soles, por el área total de 1,929.82 m² bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, fuente de financiamiento 5 Recursos determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon Regalías, Renta de aduanas y participaciones en merito al Informe N° 471-2022-MDSM/GPP, los bienes inmuebles están especificados en el expediente IOARR, conforme se detalla:

TITULAR	PREDIO	AREA A ADQUIRIR M ²	PRECIO POR M ² (S/)	TOTAL DEL PRECIO DEL TERRENO
CRISTINA EVANGELIA VARGAS PINTO,	RURAL	1,882.38	54.50	S/ 102,589.71
	URBANO	47.44	100.00	S/ 4,744.00
				S/ 107,333.71

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE